



Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/CN.9/WG.V/WP.43
22 de enero de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia
19º período de sesiones
Nueva York, 1º a 12 de abril de 1996

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Insolvencia transfronteriza
4. Otros asuntos
5. Aprobación del informe

Notas sobre el programa provisional

El Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia prosigue su labor en el actual período de sesiones, en cumplimiento de la decisión adoptada por la Comisión en su 28º período de sesiones (Viena, 2 a 26 de mayo de 1995), de preparar un instrumento jurídico sobre la insolvencia transfronteriza¹.

¹ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones (1995), *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/50/17)*, párrs. 382 a 393.

La decisión adoptada por la Comisión de ocuparse de la insolvencia transfronteriza estuvo motivada por las sugerencias que le hicieron letrados directamente interesados en este problema, particularmente durante el Congreso de la CNUDMI, "Un Derecho Mercantil Uniforme para el Siglo XXI (celebrado en Nueva York conjuntamente con el 25º período de sesiones, 18 a 22 de mayo de 1992). En su 26º período de sesiones, la Comisión decidió proseguir los trabajos basados en esas sugerencias². Posteriormente, al objeto de evaluar la conveniencia y la viabilidad de los trabajos en esta materia y de deslindar debidamente el alcance de estos trabajos, la CNUDMI y la Asociación de profesionales encargados de la insolvencia (INSOL) celebraron un Coloquio relativo a la insolvencia transfronteriza (Viena, 17 a 19 de abril de 1994), en el que participaron profesionales de diversas disciplinas especializados en la insolvencia, jueces, funcionarios públicos y representantes de otros sectores interesados, como los institutos crediticios³.

En el primer Coloquio CNUDMI-INSOL se sugirió que los trabajos se limitaran, al menos en esta fase, al objetivo nada despreciable de facilitar la cooperación judicial, el acceso a los tribunales de los síndicos de la quiebra extranjeros, y el reconocimiento de los procesos de insolvencia extranjeros (cuestiones denominadas en adelante "cooperación judicial" y "acceso y reconocimiento"). Se sugirió también la celebración de una reunión internacional de jueces con el fin específico de recabar en ella sus pareceres sobre la labor de la Comisión en esta esfera. La Comisión acogió favorablemente estas sugerencias en su 27º período de sesiones⁴.

Posteriormente tuvo lugar el Coloquio Jurídico CNUDMI-INSOL relativo a la insolvencia transfronteriza (Toronto, 22 y 23 de marzo de 1995). Con este Coloquio se pretendía que la Comisión tuviera conocimiento, al iniciar su labor sobre la insolvencia transfronteriza, de los pareceres de los jueces y funcionarios públicos que se ocupan de la legislación en materia de insolvencia, sobre la cuestión de la cooperación judicial en los casos de insolvencia transfronteriza y las cuestiones conexas del acceso a los tribunales y el reconocimiento de los procesos⁵. El Coloquio Jurídico consideró por consenso que sería conveniente que la Comisión elaborara un marco legislativo, por ejemplo en forma de régimen legal modelo para la cooperación judicial, y que en este texto se incluyeran disposiciones sobre acceso a los tribunales y reconocimiento de los procesos. Al tomar nota de los pareceres expresados en el Coloquio Jurídico, la Comisión señaló que el Grupo de Trabajo examinaría una serie de cuestiones suscitadas en dicho Coloquio respecto del posible alcance del texto jurídico que se había de preparar y sobre los criterios a seguir y los efectos a prever a este respecto. El Grupo de Trabajo inició el examen en su anterior período de sesiones (Viena, 30 de octubre a 10 de noviembre de 1995)⁶.

² Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones (1993), *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/48/17)*, párrs. 302 a 306. La nota de información que sirvió de base para las deliberaciones de la Comisión durante su 26º período de sesiones está recogida en el documento A/CN.9/378/Add.4.

³ El informe sobre el Coloquio de la CNUDMI-INSOL relativo a la insolvencia transfronteriza, presentado por la Secretaría y la Comisión en su 27º período de sesiones figura en el documento A/CN.9/398.

⁴ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones (1994), *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/49/17)*, párrs. 215 a 222.

⁵ El informe del Coloquio Jurídico presentado por la Secretaría a la Comisión en su 28º período de sesiones figura en el documento A/CN.9/413.

⁶ El Informe sobre el período de sesiones del Grupo de Trabajo figura en el documento A/CN.9/419.

El Grupo de Trabajo está compuesto por todos los Estados miembros de la Comisión. Esto es:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bostwana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, México, Nigeria, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudán, Tailandia, Uganda y Uruguay.

Tema 1. Elección de la Mesa

Conforme a la práctica seguida en anteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un presidente y un relator.

Tema 3. Insolvencia transfronteriza

El Grupo de Trabajo tendrá ante sí una nota de la Secretaría en la que figura un proyecto de disposiciones legislativas sobre cooperación judicial, y acceso y reconocimiento en los casos de insolvencia transfronteriza (A/CN.9/WG.V/WP.44). El Grupo de Trabajo tal vez desee utilizar este informe como base de sus deliberaciones.

Durante el período de sesiones se dispondrá de los siguientes documentos:

- a) Informe del Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia acerca de la labor de su 18º período de sesiones (Viena, 30 de octubre a 10 de noviembre de 1995) (A/CN.9/419);
- b) Informe sobre posibles cuestiones relativas a la cooperación internacional y al acceso a los tribunales y el reconocimiento de las actuaciones en los casos de insolvencia transfronteriza (A/CN.9/WG.V/WP.42);
- c) Nota de la Secretaría con un informe sobre el Coloquio Jurídico CNUDMI/INSOL relativo a la insolvencia transfronteriza (Toronto, 22 y 23 de marzo de 1995) (A/CN.9/413);
- d) Nota de la Secretaría con un informe sobre el Coloquio CNUDMI/INSOL relativo a la insolvencia transfronteriza (Viena, 17 a 19 de abril de 1994) (A/CN.9/398); y
- e) Nota de la Secretaría sobre los aspectos transfronterizos de la insolvencia (A/CN.9/378/Add.4).

Tema 5. Aprobación del informe

El Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar, al finalizar su período de sesiones, un informe que sería presentado a la Comisión en su 29º período de sesiones (que se celebrará del 28 de mayo al 12 de junio de 1996 en Nueva York).

Sesiones

El período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará del 1º al 12 de abril de 1996 en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York. Durante este período se dispondrá de siete días laborables para el examen de los temas del programa. No se ha programado ninguna sesión para el viernes 5 de abril, día festivo en Nueva York, ni para el jueves día 11 de abril, a fin de dar margen para la preparación del proyecto de informe del período de sesiones. El horario de sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes, 1º de abril de 1996, día en el que dará comienzo el período de sesiones a las 10.30 horas.
